

1. Materia objeto de la investigación estadística

En esta área se incluye información correspondiente al comercio exterior, exportaciones e importaciones de bienes y productos culturales por áreas geográficas.

Esta información se complementa con indicadores del comercio exterior de bienes auxiliares a la cultura, incluyendo bajo este epígrafe bienes que si bien no pueden ser considerados estrictamente culturales son instrumentos necesarios para ella, muy especialmente para su difusión.

A su vez, se incorpora en un anexo información acerca del comercio exterior de servicios culturales.

2. Fuentes de información

Las fuentes de información utilizadas han sido, la **Estadística de Comercio Exterior de España**, para bienes culturales, y la **Encuesta de Comercio Internacional de Servicios**, para la información sobre comercio de servicios recogida en el anexo.

La **Estadística de Comercio Exterior de España**, que elabora el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se obtiene a partir de dos operaciones estadísticas pertenecientes al Plan Estadístico Nacional, la *Estadística de Comercio Extracomunitario* y la *Estadística de Intercambio de Bienes entre Estados de la Unión Europea*.

La *Estadística de Comercio Extracomunitario* tiene por objetivo el comercio con terceros países, y utiliza como base de información la Declaración de Despacho en Aduana (DUA o Documento Único Administrativo). La *Estadística de Intercambio de Bienes entre Estados de la Unión Europea* está dedicada al comercio intracomunitario y, dado que desde el año 1993 no existen fronteras entre los países que integran la Unión Europea ni, por lo tanto, formalidades aduaneras, la base para la obtención de los datos estadísticos del comercio entre los Estados miembros se obtiene de la Declaración Estadística Intrastat, que recoge las operaciones intracomunitarias para las que se ha establecido la obligación por parte de los operadores económicos de formalizar la citada declaración¹.

La información recogida en el anexo procede de la **Encuesta de Comercio Internacional de Servicios (ECIS)**, elaborada por el INE, que tiene entre sus objetivos proporcionar información del valor de las exportaciones e importaciones de servicios no turísticos, realizadas entre las unidades institucionales² (empresas y otras entidades) y las no residentes en España. Proporciona información de exportaciones e importaciones de

acuerdo a la Clasificación Ampliada de la Balanza de Pagos de Servicios 2010 (CABPS 2010). A partir de 2014, el INE publica los datos del comercio internacional de servicios en niveles y en tasas, en sustitución de los índices que venía publicando en este apartado. Esto ha permitido incorporar en este capítulo información de importaciones y exportaciones de servicios vinculados con la cultura.

3. Principales conceptos y delimitación del ámbito de bienes culturales y bienes auxiliares de la cultura

El criterio básico para determinar el flujo comercial de entrada de un producto es el de país de origen, tanto si se trata de introducciones procedentes de la U.E. como de importaciones de terceros países. Esto significa que si, por ejemplo, una mercancía procede de un Estado miembro de la U.E., pero ha sido elaborada o tiene su origen en un país no comunitario, se incorporará al comercio con terceros países y no al comercio con la U.E. En el flujo comercial de salida, el criterio básico es el de país de destino.

Por lo que se refiere a la *delimitación de los bienes o productos culturales a incluir en el ámbito cultural*, se presenta a continuación la descripción y el código de los mismos actualizada según la Nomenclatura Combinada del Comercio Exterior 2022³, pudiendo consultarse el detalle de sus equivalencias para años anteriores en las notas metodológicas incluidas en la base de datos de estadísticas culturales, CULTURABase, disponible en la Web del Ministerio.

Conviene señalar que estos bienes fueron ampliados en 2018 con la finalidad de adaptar, en la medida de lo posible, la explotación a los cambios introducidos por EUROSTAT⁴ difundidos a partir de febrero de 2018, habiéndose reconstruido la serie para el periodo 2007 en adelante, tal y como puede consultarse en CULTURABase.

• Relación de bienes/productos culturales del Comercio Exterior

Libros y prensa

- 4901 y 8543.70.05 Libros. Incluye libros, folletos e impresos similares; lectores electrónicos portátiles alimentados con batería para la grabación y reproducción de archivos de texto, imagen fija o audio.
- 4902 Periódicos y Revistas. Incluye diarios y publicaciones periódicas, impresos, incluso ilustrados o con publicidad.
- 4903 y 4905 Otros. Incluye los álbumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear, para niños, así como las

¹ Para una correcta interpretación de los resultados ha de tenerse en cuenta que la Estadística de Comercio Exterior queda referida a los países de origen en la Importación y a los países de destino en la Exportación. A estos efectos, debe entenderse como País de Origen de la mercancía aquel donde ha sido fabricada u obtenida, o donde ha sufrido la última transformación. El país de origen puede coincidir o no con el país de procedencia o expedición.

Frente a ello, Eurostat, cuando se trata de operaciones de terceros países que se despachan en un país comunitario y tienen como destino final otro país comunitario distinto del anterior, computa las introducciones por país de procedencia.

Así por ejemplo si España importa un producto de China y este a su vez pasa por Países Bajos, en el caso de Eurostat se computa como una importación de

Países Bajos desde China y una introducción de España desde Países Bajos mientras que en los datos que se reflejan en este capítulo (procedentes del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales) se computa como una importación de España desde China.

² Las personas físicas, aunque sean residentes en España, quedan fuera del ámbito de la encuesta, por su escasa influencia en el comercio internacional de servicios.

³ Que afecta parcialmente a los códigos con contenido cultural 8525 y 8517 conforme se detalla en estas notas.

⁴ EUROSTAT contempla las colecciones y piezas de colección que tengan un interés zoológico, botánico, mineralógico, anatómico o paleontológico (9705.21, 9705.22, 9705.29) que con la nueva Nomenclatura Combinada es posible excluir del ámbito cultural.

manufacturas cartográficas de todas clases, incluidos los mapas murales, planos topográficos y esferas, impresos.

Artes plásticas

- 9701 *Pinturas*. Incluye pinturas y dibujos hechos totalmente a mano, collages y cuadros similares.
- 9702 *Grabados originales y litografías*. Incluye los grabados, estampas y litografías originales.
- 4911.91 *Grabados impresos y fotografías*. Incluye estampas, grabados y fotografías.
- 9703 *Esculturas*. Incluye las obras originales de estatuaria o de escultura, de cualquier materia.
- 9706 *Antigüedades*. Incluye las antigüedades de más de cien años.
- 9704, 9705.10, 9705.31 y 9705.39 *Otros*. Incluye sellos de correo, así como colecciones y piezas de colección que tengan un interés arqueológico, etnográfico, histórico o numismático⁵.
- 3705 *Material fotográfico*. Incluye placas y películas fotográficas.
- 4906 *Planos de arquitectura*. Incluye planos y dibujos para arquitectura o similares.

Artes escénicas

- 92 *Instrumentos Musicales*.

Audiovisuales

- 3706 *Películas*. Incluye las películas cinematográficas, impresionadas y reveladas, con registro de sonido o sin él, o con registro de sonido solamente.
- *Parte de la 8523 Discos, cintas y demás soportes grabados de sonido e imagen*. A los efectos de este epígrafe se han considerado únicamente: 8523.29.19, 8523.49.10, 8523.49.20 y 8523.80.90.
- 4904 *Música manuscrita*.
- 9504.50 *Videoconsolas*. Videoconsolas y máquinas de videojuego, excepto los juegos activados por cualquier modo de pago.

Otros

- *Joyería (7113, 7114 y 7116)*. Incluye artículos de joyería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué); artículos de orfebrería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué); manufacturas de perlas finas (naturales) o cultivadas, de piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas).
- *Artesanía (4420.90.10, 5804.30, 5805, 5810, 6002, 6003, 6004, 6913.10, 6913.90.10, 6913.90.93, 7018.90.90 y 9601)*. Incluye Marquetería y taracea; Tapicería tejida a mano, tapicería de aguja e incluso

confeccionada; Bordados en pieza, en tiras o en aplicaciones; Tejidos de punto con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5 % en peso (excepto los de la partida 6001); Estatuillas y demás artículos para adorno, de cerámica; Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio, y sus manufacturas (excepto la bisutería); ojos de vidrio (excepto los de prótesis); estatuillas y demás artículos de adorno, de vidrio trabajado al soplete (vidrio ahilado) (excepto la bisutería); microesferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1 mm; marfil, hueso, concha (caparazón) de tortuga, cuerno, asta, coral, nácar y demás materias animales para tallar, trabajadas, y manufacturas de estas materias, incluso las obtenidas por moldeo.

Respecto a estos productos se proporcionan los flujos de intercambios de nuestro país con el exterior por áreas geográficas.

- *Relación de áreas consideradas en el desglose geográfico*

- **Unión Europea**. Se incluyen desde 2020⁶ bajo este epígrafe los países que junto con España forman la actual UE, es decir: Francia, Países Bajos, Alemania, Italia, Irlanda, Dinamarca, Grecia, Portugal, Bélgica, Luxemburgo, Suecia, Finlandia, Austria, Malta, Estonia, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Eslovaquia, Hungría, Eslovenia, Chipre, Bulgaria, Rumanía y Croacia.
- **Estados Unidos**.
- **Iberoamérica**. El concepto utilizado en esta edición se corresponde con los siguientes países de América que desde 1991 realizan anualmente la Cumbre Iberoamericana: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

Por otra parte, se presenta información sobre el Comercio Exterior de *bienes auxiliares de la cultura*. En este epígrafe, se incluyen soportes y aparatos que si bien no son considerados estrictamente culturales son instrumentos necesarios para ella, muy especialmente para su difusión. En varios casos, se ha considerado oportuno utilizar el desglose de la Nomenclatura Combinada a ocho dígitos, tratando con ello de evitar la inclusión de productos muy alejados del ámbito de estudio.

Además de información para el Total Mundial, se presentan datos para la Unión Europea.

⁵ Con la nueva Nomenclatura Combinada 2022 es posible excluir como productos culturales las colecciones y piezas de colección que tengan un interés zoológico, botánico, mineralógico, anatómico o paleontológico (9705.21, 9705.22, 9705.29).

El porcentaje de estos productos supone menos de un 0,001% tanto en importaciones como en exportaciones para 2022.

⁶ Hasta 2019 incorpora datos de Reino Unido.

- *Relación de bienes/productos auxiliares de la cultura del Comercio Exterior*

Soportes para grabar

- *Parte de la 8523 Soportes preparados para grabar sonido o grabaciones análogas, sin grabar. A los efectos de este epígrafe se han considerado únicamente: 8523.29.15, 8523.41, 8523.51.10, 8523.59.10, 8523.80.10.*

Aparatos de radio y televisión

- *8527 Aparatos receptores de radiodifusión.*
- *8528.7 Aparatos receptores de televisión.*
- *Resto de la rúbrica 8528 monitores y proyectores, excluyendo aquellos destinados a ser utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, subpartidas 8528.42, 8528.52.10 y 8528.62.*

Aparatos para grabación y/o reproducción audiovisual

- *8519 Aparatos de grabación y/o reproducción de sonido.*

- *8521 Aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido (vídeos).*
- *8525.8 Cámaras de televisión, cámaras digitales y videocámaras⁷.*
- *9006.4 y 9006.5 Cámaras fotográficas con autorrevelado y otras cámaras fotográficas.*

Teléfonos móviles

- *8517.13 Teléfonos inteligentes⁸.*

4. Principales conceptos y delimitación del ámbito de servicios culturales recogidos en el anexo

Se incluyen en anexo los datos disponibles, desde 2014, para servicios cercanos al ámbito cultural, debiendo advertirse que no es posible realizar una delimitación completa de los servicios culturales a incluir a partir de la fuente disponible por lo que los datos reflejados en el capítulo relativos al comercio de servicios han de interpretarse con extrema prudencia. Así, se han incorporado datos de las siguientes rúbricas:

- *8.3 Información⁹.*
- *10.1 Servicios audiovisuales y conexos¹⁰.*

⁷ Con la nueva Nomenclatura Combinada 2022 no es posible excluir para 2022 en adelante las cámaras de televisión.

⁸ Con la nueva Nomenclatura Combinada 2022 es posible excluir como productos culturales los teléfonos que no son considerados inteligentes (8517.14). El porcentaje de este producto que se excluye supone un 0,08% con respecto al total de las importaciones y un 0,03% con respecto a las exportaciones para 2022.

⁹ Conforme a la descripción del cuestionario ECIS se corresponde con los ítem 34 y 35, sin que sea posible separarlos, que incluyen: servicios de agencias de noticias; Servicios de bases de datos, tales como creación de bases de datos, almacenamiento y difusión de datos y bases de datos (incluyendo directorios y listas de correo), tanto en línea como a través de medios magnéticos, ópticos o impresos, y portales de búsqueda en Internet (incluyendo servicios de motores de búsqueda de direcciones de Internet para clientes que formulan consultas mediante palabras clave); Servicios de suscripción directa o individual a diarios y publicaciones periódicas, ya sean por correo ordinario, por transmisión electrónica o por otros medios; Otros servicios de suministro o descarga de contenidos de Internet "on-line" que no sean software informático ni audio ni vídeo; Servicios de biblioteca y archivo.

¹⁰ Conforme a la descripción del cuestionario ECIS se corresponde con el ítem 55 que incluye: la venta/compra de productos audiovisuales y conexos (obras cinematográficas, grabaciones musicales en estudio y grabaciones de actuaciones en directo, de programas de TV y radio grabados o en directo, de otros productos artísticos conexos como libros y manuscritos, pinturas, esculturas, fotografía artística, diseños gráficos, etc.); Personalizados o a medida del cliente y suministrados: en cualquier formato o estandarizados o de fabricación en serie suministrados: en formato electrónico o en formato físico con licencia de uso de renovación periódica; Venta/Compra de derechos de propiedad sobre originales de productos audiovisuales y conexos (manuscritos, grabaciones de sonido, películas, programas de radio y TV, etc.), acordados por contrato con los autores; Servicios artísticos y similares vinculados a la producción audiovisual y de productos artísticos conexos, siempre que los profesionales (productores, realizadores, distribuidores, etc.) y/o artistas (actores, músicos, compositores musicales, bailarines, etc.) no sean empleados de la entidad que realiza el pago y no se integren en la plantilla de la misma durante la prestación del servicio; Servicios de alquiler de productos audiovisuales y conexos, así como cuotas de acceso a canales codificados de TV por cable o satélite.

ANEXO 1. Códigos de las rúbricas incluidas en la explotación en las que se observa variación entre la situación en la Nomenclatura Combinada de Comercio Exterior 2022 y los correspondientes a periodos anteriores

Artes plásticas. Otros

- Situación a partir de 2022, incluye los códigos:
 - 9704, 9705.10, 9705.31 y 9705.39 *Otros. Incluye sellos de correo, así como colecciones y piezas de colección que tengan un interés arqueológico, etnográfico, histórico o numismático.*
- Equivalencia en el periodo 2007-2021, incluye los códigos:
 - 9704 y 9705 *Otros. Incluye sellos de correo, así como colecciones y especímenes para colecciones de zoología, botánica, mineralogía o anatomía o que tengan interés histórico, arqueológico, paleontológico, etnográfico o numismático.*

Audiovisuales. Parte de la 8523 Discos, cintas y demás soportes grabados de sonido e imagen.

La rúbrica 8523 incluye *“Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores, tarjetas inteligentes y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados o no, incluso las matrices y moldes galvánicos para la fabricación de discos con exclusión de los productos fotográficos o cinematográficos”*.

A los efectos de este epígrafe se han considerado únicamente los productos siguientes: 8523.29.19, 8523.49.10, 8523.49.20 y 8523.80.90.

Para periodos anteriores a 2017, los códigos que se corresponden a las rúbricas anteriores y que, consecuentemente, se han tenido en cuenta al elaborar la serie 2007-2016 se relacionan a continuación utilizando en cada caso la nomenclatura combinada vigente en cada periodo: 8523.29.33 (hasta 31.12.2016), 8523.29.39 (hasta 31.12.2016), 8523.49.31 (desde 01.01.2012 hasta 31.12.2016), 8523.49.39 (desde 01.01.2012 hasta 31.12.2016), 8523.49.45 (desde 01.01.2012 hasta 31.12.2016), 8523.49.51 (desde 01.01.2012 hasta 31.12.2016), 8523.49.59 (desde 01.01.2012 hasta 31.12.2016), 8523.80.99 (hasta 31.12.2016), 8523.40.31 (hasta 31.12.2011), 8523.40.39 (hasta 31.12.2011), 8523.40.45 (hasta 31.12.2011), 8523.40.51 (hasta 31.12.2011), 8523.40.59 (hasta 31.12.2011).

Videoconsolas

- Situación a partir de 2012, incluye el código:
 - 9504.50 *Videoconsolas y máquinas de videojuego, excepto las de la subpartida 9504.30*
- Equivalencia en el periodo 2007-2011, incluye el código:
 - 9504.10 *Videojuegos de los tipos utilizados con receptor de televisión.*

Soportes para grabar. Parte de la 8523 Soportes preparados para grabar sonido o grabaciones análogas, sin grabar

La rúbrica 8523 incluye *“Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores, tarjetas inteligentes y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados o no, incluso las matrices y moldes galvánicos para la fabricación de discos con exclusión de los productos fotográficos o cinematográficos”*.

A los efectos de este epígrafe se han considerado únicamente los productos siguientes: 8523.29.15, 8523.41, 8523.51.10, 8523.59.10, 8523.80.10.

Para periodos anteriores a 2012, los códigos que se corresponden a las rúbricas anteriores y que, consecuentemente, se han tenido en cuenta al reelaborar la serie 2007-2011 se relacionan a continuación utilizando en cada caso la nomenclatura combinada vigente en cada periodo: 8523.29.15, 8523.40.11 (hasta 31.12.2011), 8523.40.13 (hasta 31.12.2011), 8523.40.19 (hasta 31.12.2011), 8523.51.10, 8523.59.10, 8523.80.10.

Aparatos de radio y televisión

- Situación a partir de 2017, incluye los códigos:
 - 8527 *Aparatos receptores de radiodifusión.*
 - 8528.7 *Aparatos receptores de televisión.*
 - *Resto de la rúbrica 8528 monitores y proyectores, excluyendo aquellos destinados a ser utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, subpartidas 8528.42, 8528.52.10 y 8528.62.*
- Equivalencia en el periodo 2007-2016, incluye los códigos:
 - 8527 *Aparatos receptores de radiodifusión.*
 - 8528.7 *Aparatos receptores de televisión.*
 - *Resto de la rúbrica 8528 monitores y proyectores, excluyendo aquellos destinados a ser utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, subpartidas 8528.41, 8528.51 y 8528.61.*

Aparatos para grabación y/o reproducción audiovisual

- Situación a partir de 2022, incluye los códigos:
 - 8519 *Aparatos de grabación y/o reproducción de sonido.*
 - 8521 *Aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido (videos).*
 - 8525.8 *Cámaras de televisión, cámaras digitales y videocámaras*
 - 9006.4 y 9006.5 *Cámaras fotográficas con autorrevelado y otras cámaras fotográficas.*
- Equivalencia en el periodo 2007-2021, incluye los códigos:

- *8519 Aparatos de grabación y/o reproducción de sonido.*
- *8521 Aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido (vídeos).*
- *8525.80.3 Cámaras fotográficas digitales.*
- *8525.80.9 Videocámaras.*
- *9006.4 y 9006.5 Cámaras fotográficas con autorrevelado y otras cámaras fotográficas.*

Teléfonos móviles

- Situación a partir de 2022, incluye los códigos:
 - *8517.13 Teléfonos inteligentes.*
- Equivalencia en el periodo 2007-2021, incluye los códigos:
 - *8517.12 Teléfonos móviles (celulares) y los de otras redes inalámbricas.*